

ITE-CG 186/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RESPECTO DE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO, IMPACTO SOCIAL "SI", DEL TRABAJO Y FUERZA POR MÉXICO, ASÍ COMO LA COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA", ANTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020 aprobó los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro.

- **6.** En Sesión Pública Especial de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 90/2020, se aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de Paridad.
- **7.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 22/2021, se aprobó las modificaciones a los Lineamientos de Registro.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 113/2021, aprobó las solicitudes Candidaturas a Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 115/2021, aprobó las solicitudes Candidaturas a Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentados por el Partido Impacto Social "SI" para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 135/2021, aprobó las solicitudes Candidaturas a Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentados por el Partido del Trabajo para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 11. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 139/2021, se aprobó la solicitud de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, presentada por la coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", conformada por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **12.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 141/2021, aprobó las solicitudes Candidaturas a Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentados por el Partido Fuerza por México para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- **13.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 132/2021, se aprobó las modificaciones a los Lineamientos de Registro.
- **14.** En Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de mayo del presente año la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, de este instituto, aprobó los dictámenes por el que se verifica la autoadscripción calificada de candidaturas indígenas de los Partidos Políticos Movimientos Ciudadano, Impacto Social "SI", del Trabajo y Fuerza por México, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo ITE-CG 64/2020.
- **15.** Se presentaron diversos escritos de renuncia en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, asimismo se ratificaron ante la Secretaria en mención en las siguientes fechas:

FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RATIFICACIÓN	NOMBRE	POSTULACIÓN	GÉNERO	CARGO	DISTRITO
22 DE ABRIL DE 2021	22 DE ABRIL DE 2021	HILARIA COCOLETZI HERNANDEZ	MOVIMIENTO CIUDADANO	MUJER	MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	12
25 DE MARZO DE 2021	31 DE MARZO DE 2021	SANTA SARID VÁSQUEZ LÓPEZ	IMPACTO SOCIAL "SI"	MUJER	MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	08
26 DE ABRIL DE 2021	26 DE ABRIL DE 2021	ESMERALDA ROBLES SANTAMARÍA	FUERZA POR MÉXICO	MUJER	MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	01
25 DE ABRIL DE 2021	26 DE ABRIL DE 2021	LILIANA CONTRERAS BELTRÁN	FUERZA POR MÉXICO	MUJER	MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	01
30 DE ABRIL DE 2021	30 DE ABRIL DE 2021	REYES AIME LÓPEZ FUENTES	FUERZA POR MÉXICO	MUJER	MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	03
29 DE ABRIL DE 2021	29 DE ABRIL DE 2021	LUIS LEOBARDO FERNANDEZ FRAGOSO	COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA".	HOMBRE	MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	03
26 DE ABRIL DE 2021	27 DE ABRIL DE 2021	AYDE PÉREZ PÉREZ	PARTIDO DEL TRABAJO	MUJER	MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	08
26 DE ABRIL DE 2021	27 DE ABRIL DE 2021	BLANCA SARAÍ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PARTIDO DEL TRABAJO	MUJER	MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	08

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de

la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sólo podrá solicitarse la sustitución de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos y es facultad del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, determinar conforme a las circunstancias, las formas de operar documentalmente la sustitución.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Derivado de renuncias presentadas por candidatos y candidatas de diversos institutos políticos, esta autoridad electoral debe analizar en primer momento que las renuncias presentadas por la ciudadanía enunciadas en antecedente número 15, fueron ratificadas ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto, para analizar por parte de este Consejo General si las sustituciones presentadas por los partidos políticos respectivos son procedentes.
- **IV. Análisis.** De acuerdo con el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se infieren las causas por las cuales los partidos políticos podrán realizar la sustitución de sus candidatos, y solo se procederá cuando se acredite alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Fallecimiento
 - b) Inhabilitación
 - c) Incapacidad o
 - d) Renuncia de candidatos

Ahora bien, para el caso concreto las candidatas y candidatos enlistadas en el antecedente número 15, presentaron su correspondiente renuncia y conforme al párrafo segundo numeral 8, de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se procedió a ratificar las renuncias presentadas por los candidatos, en las fechas referidas en el punto de antecedente en mención de la presente Resolución ante la presencia del Secretario Ejecutivo

de este Instituto, tal y como lo refiere el numeral de los lineamientos en mención, y en observancia a la jurisprudencia 39/2015, con rubro "RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD".

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, le fue notificada la renuncia y la ratificación de la misma a los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Impacto Social "SI", del Trabajo, Ecologista de México y Fuerza por México, sustitución que se expresa en la siguiente tabla:

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO				
DISTRITO ELECTORAL	CARGO ORTHVO FI			SUSTITUCIÓN
12	PROPIETARIA	HILARIA COCOLETZ HERNANDEZ	RENUNCIA	EMILIA TECUAPACHO ROJAS

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO IMPACTO SOCIAL "SI"				
CARCO ORTIVO EI			MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN
08	SUPLENTE	SANTA SARID VÁSQUEZ LÓPEZ	RENUNCIA	VERÓNICA FRAGOSO BÁEZ

SUSTITUCIONES POR LA COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA"				
DISTRITO ELECTORAL CARGO PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN SUSTITUCIÓN				
03	SUPLENTE NTE	LUIS LEOBARDO FERNANDEZ FRAGOSO	RENUNCIA	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO					
DISTRITO ELECTORAL	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN	
01	PROPIETARIA	ESMERALDA ROBLES SANTAMARÍA	RENUNCIA	DAVID ROLDAN CONTRERAS	
01	SUPLENTE	LILIANA CONTRERAS BELTRÁN	RENUNCIA	LUIS ENRIQUE CASTILLO OLVERA	
03	PROPIETARIA	REYES AIME LÓPEZ FUENTES	RENUNCIA	JESSICA PÉREZ VÁZQUEZ	

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DISTRITO ELECTORAL	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN
08	PROPIETARIA	AYDE PÉREZ PÉREZ	RENUNCIA	DENISSE LENYRA GARCÍA PULIDO
08	SUPLENTE	BLANCA SARAÍ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	RENUNCIA	MAEDY ACOLTZI MUÑOZ

De la revisión a la solicitud de sustitución de los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Impacto Social "SI", del Trabajo, Fuerza por México (Distrito 03), así como la coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", se advierte que se verifico de los candidatos sustitutos, su nombre y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidato propietario y suplente, constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitado para ocupar un cargo público, la declaración de buena fe respecto de la manifestación 3 de 3 contra la violencia, en el Registro Nacional y Estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

De lo anterior se desprende que los ciudadanos que presentan los Partidos Políticos en mención cumplen con el principio de mayoría relativa y representación proporcional en los distritos electorales mencionados con anterioridad, por lo tanto cumple con los requisitos para que sean postulados a la candidatura de Diputado Local, con los cargos respectivos, dando cumplimiento con ello, a lo dispuesto por los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Además, el Consejo General verificó que las solicitudes de sustitución presentados por los Partidos Políticos, cumpliera con lo relativo al Capítulo II de los Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, así como Candidatas y Candidatos Independientes en la postulación de candidaturas, a fin de dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género en el estado de Tlaxcala para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que deriven de este, se advierte que los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Impacto Social "SI", del Trabajo, , Fuerza por México (Distrito 03), así como la coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", cumple con lo establecido en los Lineamientos en referencia, de la sustitución solicitada.

Por lo que corresponde a la Acción afirmativa en favor de personas que se auto adscriben como Indígenas referido en el Acuerdo ITE-CG 63/2020, la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ha realizado la valoración de la autoadscripción calificada de las sustituciones de las candidaturas de las personas que se autoadscriben como indígenas, esto por medio de los dictámenes, que se Anexan a la

presente Resolución señaladas en antecedente 14 ya que una vez verificado lo anterior se arriba a la conclusión de que los partidos en mención, cumplieron con la acción afirmativa en favor de las personas que se auto adscriben como indígenas.

Fuerza por México (Distrito 01)

Ahora bien, el Partido Fuerza de referencia, al momento de realizar la presente sustitución, lo hace en el Distrito Local 01, debemos tener presentes que en la Resolución ITE-CG 141/2021 de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, se aprobó el número total de distritos en los que postulo el partido en mención, quedando registrados los quince Distritos Electorales de la siguiente manera:

PARTIDO FUER	RZA POR M	ÉXICO
Número total de distritos en el que postula	ONCE	(15)
Género que	Mujeres	OCHO (8)
postula	Hombres	SIETE (7)

De lo anterior se desprende el cumplimiento con principio de paridad de género en su dimensión horizontal, sin embargo, con la sustitución que plantea el partido, generaría un descontrol en la paridad de género quedando conformada por siete mujeres y ocho hombres, por lo que el partido en cita, dejaría de cumplir con la paridad de género en su dimensión horizontal ya que deben postular en un cincuenta por ciento de la totalidad de sus candidaturas a candidatas mujeres y el otro cincuenta por ciento a candidatos hombres, y en caso de impar como lo es el presente asunto deberá ser para una formula integrada por mujeres según, la acción afirmativa aprobada por este Consejo General dentro de los Lineamientos de Paridad de Género.

Por lo tanto, con la sustitución que pretende el partido político no daría cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de los Lineamientos de Paridad que señala a la letra:

"Artículo 35. Los partidos políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes podrán realizar sustituciones o cancelaciones dentro del plazo establecido para su registro, vencido dicho plazo solo podrá solicitarse la sustitución por los supuestos previstos en el artículo 158 de la Ley local, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros".

Consecuencia de lo anterior, se generaría el incumplimiento al inciso a) del artículo 12 de los Lineamientos señalados en el párrafo anterior,

"Artículo 12. En el caso de candidaturas para Diputaciones, en la elección ordinaria, una vez que se tenga la totalidad de solicitudes por partido político, incluyendo aquellas en las que hayan conformado coalición o candidatura común, después de haber revisado por parte de la CRCyBE, que estas cuenten con los demás requisitos de

elegibilidad contemplados en la Constitución Local, LIPEET y los demás que establezca el Consejo General, se verificará que:

a) Las candidaturas de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa deberán cumplir con el principio de paridad de género en su dimensión horizontal con el cincuenta por ciento de candidatas mujeres y cincuenta por ciento de candidatos hombres, salvo que el número de candidaturas sea impar, la candidatura remanente deberá asignarse a una mujer".

Por consiguiente, la sustitución planteada no puede ser procedente pues como ya se explicó, seria en detrimento de las mujeres postuladas por el partido primigeniamente, a fin de garantizar al Partido Fuerza por México, así como a la ciudadanía postulada, su garantía de audiencia de acuerdo con el artículo 14 constitucional así como lo previsto en el artículo 8 de los Lineamientos de Registro, se requiere al partido citado para que en un término mayor a 5 días a partir de la notificación de la presente, sustituya observando los Lineamientos de Paridad.

V. Sentido del acuerdo.

1. De las solicitudes presentadas por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Impacto Social "SI", del Trabajo, Fuerza por México, así como la coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", para contender a Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional quedan integradas de la siguiente manera:

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO				
CAPCO ORTIVO EI			MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN
12	PROPIETARIA	HILARIA COCOLETZ HERNANDEZ	RENUNCIA	EMILIA TECUAPACHO ROJAS

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO IMPACTO SOCIAL "SI"				
DISTRITO ELECTORAL CARGO PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN SUSTITUCIÓN				SUSTITUCIÓN
08	SUPLENTE	SANTA SARID VÁSQUEZ LÓPEZ	RENUNCIA	VERÓNICA FRAGOSO BÁEZ

SUSTITUCIONES DE LA COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA".				
DISTRITO ELECTORAL	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN
03	SUPLENTE NTE	LUIS LEOBARDO FERNANDEZ FRAGOSO	RENUNCIA	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

SUSTITUCIONES DEL

PARTIDO FUERZA POR MÉXICO					
DISTRITO ELECTORAL	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN	
03	PROPIETARIA	REYES AIME LÓPEZ FUENTES	RENUNCIA	JESSICA PÉREZ VÁZQUEZ	

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO DEL TRABAJO				
DISTRITO ELECTORAL CARGO CARGO PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN SUSTITUCIÓN				
08	PROPIETARIA	AYDE PÉREZ PÉREZ	RENUNCIA	DENISSE LENYRA GARCÍA PULIDO
08	SUPLENTE	BLANCA SARAÍ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	RENUNCIA	MAEDY ACOLTZI MUÑOZ

Atendiendo a que fue revisada las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, lo procedente es expedir la respectiva constancia de registro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

2. Se requiere al Partido Fuerza por México, a efecto de que en un plazo improrrogable de 48 horas contadas a partir del día de la notificación de la presente Resolución, realice la sustitución derivada de las renuncias a candidatas a Diputaciones Locales por el Distrito Local 01, presentadas por las ciudadanas LILIANA CONTRERAS BELTRÁN y ESMERALDA ROBLES SANTAMARÍA, observando los Lineamientos de Paridad de Género.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las sustituciones presentadas por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Impacto Social "SI", del Trabajo, Fuerza por México, así como la coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", en términos del numeral 1 del considerando V de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y candidatos mencionados en el punto PRIMERO de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Se requiere al Partido Fuerza por México a efecto de que, en un término mayor a 5 días a partir de la notificación de la presente de la presente Resolución, subsanen las postulaciones a efecto de dar cabal cumplimiento a la acción afirmativa al principio

constitucional de paridad de género, en términos del numeral 2 del considerando V de la presente Resolución.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral la presente Resolución a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

QUINTO. Notifíquese al Partido Político Fuerza por México por medio de correo electrónico, para los efectos señalados en el numeral 2 del considerando V la presente resolución.

SEXTO. Publíquese el punto PRIMERO y las sustituciones referidas en el considerando V de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones